



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Eficacia de la Ley 30838 en el Delito Contra la Indemnidad Sexual
en un Distrito Fiscal de Chiclayo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Otiniano Castillo, Enzo Giovanni (orcid.org/0000-0002-3792-937X)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Rosales Artica, David Enmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi familia, mis padres, hermanas y sobrinos, por su amor y comprensión.

A Kiomara, Maureen y Luna Vittoria, mi hermosa familia, quienes me motivan constantemente a ser mejor.

Agradecimiento

A mis padres, mis hermanas y novia, mis hijas que me acompañaron en este proceso.

A mi asesor Mg. Manuel Benigno Villanueva De La Cruz, por su amor por la investigación y paciencia para transmitir sus conocimientos.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación	12
3.1.1 Enfoque	12
3.1.2 Tipo de investigación	12
3.1.3 Diseño o método de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos	14
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de información	15
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1 Resultados	17
4.2 Discusión	25
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	33
ANEXOS	38

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización</i>	13
Tabla 2: <i>Participantes</i>	14
Tabla 3: <i>Expertos</i>	16

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1: Palabras frecuentes	17
Figura 2: Conceptos frecuentes	18
Figura 3: Red de relación de la categoría Eficacia de la ley 30838	19
Figura 4: Red de relación de la categoría contra la indemnidad sexual	20
Figura 5: Red de relación de la subcategoría desprotección de la víctima	21
Figura 6: Red de relación de la subcategoría prisión suspendida	22
Figura 7: Red de relación de la subcategoría error funcional de fiscalía	23
Figura 8: Red de relación de la subcategoría Penas mínimas	24

Resumen

La presente tesis se ha elaborado con la finalidad de determinar si es eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un distrito fiscal de Chiclayo, 2022. Para alcanzar el objetivo propuesto es necesario el uso de la metodología, cuyo método es inductivo, enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño fenomenológico, en la cual se describe y revelar la estructura básica de la práctica vivida, reconociendo el valor pedagógico de tal experiencia. Se aplicó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, para el análisis de la data obtenida de los participantes, a través del software denominado ATLAS TI versión 23, el cual separa el texto en fragmentos o unidades de significado permitiendo un análisis sistemático y amplio, como resultado se determina los motivos por el cual resulta o no eficaz la ley de delitos informáticos y se concluye finalmente que la ley 30838 no es eficaz y por tanto, requiere una modificatoria.

Palabras clave: Eficacia, *child grooming*, delitos informáticos, indemnidad sexual, prisión suspendida.

Abstract

The present thesis has been elaborated with the purpose of determining if the law 30838 is effective in the crimes of sexual indemnity in a fiscal district of Chiclayo, 2022. In order to achieve the proposed objective, it is necessary to use the methodology, inductive method whose approach is qualitative, basic type, phenomenological design, in which the basic structure of the lived practice is described and revealed, recognizing the pedagogical value of such experience. The interview technique was applied and as an instrument the interview guide, for the analysis of the data obtained from the participants, through the software called ATLAS TI, which separates the text into fragments or units of meaning allowing a systematic and comprehensive analysis, as a result it is determined the reasons why the law of computer crimes is or is not effective and it is finally concluded that the law 30838 is not effective and that it is required to improve the law.

Keywords : Effectiveness, child grooming, cybercrime, sexual indemnity, suspended prison.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho, como ciencia jurídica se encuentra en el deber de expansión y evolución para ir de la mano con la sociedad la misma que se encuentra indudablemente en constante cambio, debido a que las fronteras se reducen permitiendo que los infractores hagan usanza de estos medios novedosos para sus actividades delincuenciales, a través de complejas organizaciones bien estructuradas por lo cual el Derecho Penal debe acoger dichos actos ilícitos y reprocharlos.

Señala (Fondo de las Naciones Unidas de la Infancia, 2017), en todo el mundo, se puede verificar que el 71% de internautas son adolescentes que tienen entre quince a veinticuatro años y estadísticamente uno de cada tres menores de edad, los propensos a ser víctimas de *grooming*.

The Department of Education and Training (2022), indica que el acoso es considerada una forma de abuso sexual, los delincuentes hacen uso de todo su poder, ya sea físico, financiero o emocional sobre un menor de edad, a través de una identidad falsa para realizar el abuso tanto sexual como emocional, es genuinamente una amenaza global.

Vasquez, M. (s.f.), se encarga de narrar cuales son las etapas del *grooming*, iniciando con la elección del niño, el delincuente suele tener una preferencia de género o edad, ganarse la confianza y hasta de la persona que lo cuida, tratar de generarle una necesidad, aislar al niño, sexualizar la relación que ha forjado y finalmente controlarlo con amenazas.

En Ecuador, Rodríguez, M. (2020), brinda alcances sobre la responsabilidad del Estado por el cumplimiento de protección y bienestar de los menores, en ese sentido, el progreso y desarrollo de la integridad sexual en menores que son susceptibles ante un riesgo inconsciente que surge a través de la utilización de medios tecnológicos, las cuales, debido a que es evidente la carencia de seguridad en las redes sociales y cualquiera puede acceder a ellas, incluidos los pedófilos. La figura del *Child grooming* en el Código Orgánico Integral Penal podemos hallar dicha tipificación como el contacto con fines sexuales a menores de 18 años por medios electrónicos y otros, estipulado así en el art.173, haciéndose uso de esta medida para evitar que un adulto que establezca

contacto con un menor de dieciocho años y ponga en riesgo otros bienes jurídicos protegidos. Por tal consideración, el parlamentario adelanta la sanción con el mero contacto entre el adulto y el menor a través de cualquier medio electrónico.

A nivel nacional, Vadillo (2019), precisa que, en el año 2018 se rastrearon un total de 48 denuncias exclusivamente en Lima y Callao; que posteriormente mostró un acrecentamiento en enero y agosto del 2019. Del mismo modo, la DIVINDAT comunicó a Grupo RPP (2018) que, menores fueron acosados a través de internet, haciendo un total de 60% de cibernautas.

El legislador intentó hacerle frente a este problema a través del artículo 5º de la Ley 30096 (Ley, 2014) la cual sanciona básicamente que el contacto a través de internet u otro medio similar para exigir u pornografía además realizar actos de connotación sexual o de un tercero una penalidad menor de 4 ni mayor de 8 años.

Purizaca, I. (2021), determinó que no se había considerado la proporcionalidad al decretar el acoso sexual en concordancia con otros delitos donde también están expuestos los menores, como, por ejemplo: Exposición o abandono de un menor de edad, sustracción y acoso sexual.

En Chiclayo en el 2017, mientras navegaban a través de internet doce niñas; dentro de una I.E ubicado en la Urb. Las Brisas, a través de *Facebook* desafortunadamente fueron contactadas por un depravado bajo el alias “Abril Flores Hernández” causándoles perjuicio (Fernández, F. 2016).

No se puede dejar de lado lo suscitado en un Distrito Fiscal de Chiclayo, en La Victoria, se llevó a cabo la investigación por parte del Fiscal por el delito de proposiciones sexuales a menores, tipificado en el art. 183 – B, los hechos se dieron de la siguiente manera, un sujeto se aprovecha de la cercanía de una niña menor de 14 con su hija, compañeras del colegio, para conseguir su número y escribirle, posteriormente hacerle propuestas de índole sexual y posterior encuentro, al haberse realizado dicha comunicación por *WhatsApp* el Sr. Fiscal, determinó que era un delito informático por lo que decidió adecuar los hechos a otro tipo penal (Ministerio Público, 2022).

De la problemática antes referida se planteó la formulación del problema, con el problema general de la siguiente manera: ¿Cuál es la eficacia de la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un distrito Fiscal de Chiclayo, 2022? Y, como problemas específicos se indicaron los siguientes: a) ¿La ley 30838 establece penas mínimas respecto a los delitos contra la indemnidad sexual, lo que brinda posibilidades a los imputados acogerse a beneficios y obtener la prisión suspendida? b) ¿La ley 30838 permite que el imputado se beneficie con la prisión suspendida ocasionando la realización de actos delictivos de manera frecuente? c) ¿El desconocimiento del término *child grooming* genera un error funcional de la fiscalía, investigan por un delito y acusa por otro con menor penalidad, generando desprotección de la víctima?

Respecto a la justificación del problema, esta se presentó de la siguiente manera. La justificación teórica: con dicha labor investigativa se pretende dilucidar o acercarnos a la idea sobre las posturas doctrinarias relacionadas al hecho de, si es eficaz la ley 30838 (Ley, 2018) denominada Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, en el delito contra la indemnidad sexual, y de esta manera mejorar tanto su penalidad, así como establecer mejor en qué casos invocar el artículo 4 de la ley 30838 o el art. 183-B del Código Penal Peruano.

La justificación práctica de investigación consiste en implementar los conceptos conocidos por los fiscales y jueces del *child grooming*, lo que permitirá realizar una mejor calificación de los delitos que pasen por sus respectivos despachos, lo que evitará la impunidad.

La justificación metodológica se basa en la obtención de la información de manera verídica, a través de cuestionarios a abogados y de la casuística dónde se verifica el planteamiento del problema de la investigación.

La justificación social, sin duda, se considera que la presente investigación tiene como finalidad la protección de un bien jurídico importante para la sociedad, en particular menores, y la sensación de justicia de sus seres queridos, se desea obtener un cambio positivo.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar en qué medida es eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un Distrito fiscal de Chiclayo, 2022; y como objetivos específicos se tienen: a) Proponer la inclusión del art. 4 de la ley 30838, en la lista de delitos que no tienen beneficios penitenciarios y en el art. 5 de la misma ley b) Proponer una mejora de la ley 30838 respecto a la pena privativa de libertad en el delito de índole sexual. c) Proponer la inclusión del término *child grooming* en el delito informáticos e incluirlo como agravante.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales son:

Sebastián, A. (2020), concluye que es complicado sancionar este tipo de delitos, se presenta dificultad para determinar la identidad de quien la comete. Asimismo, se considera que debe haber mejor sustentación de criterios, porque no queda claro varios puntos respecto a la penalidad y la conceptualización del mismo fenómeno en doctrina.

García, A. (2018), indica que se debe realizar una conceptualización del *child grooming* para poder entender la idea y luego realizar la legislación correspondiente, ese detalle trae consigo fallas que pueden ser aprovechadas por el ciberdelincuente o en este caso realizar las modificatorias correspondientes y que claramente la idea es de prevención, por tal motivo se debe mejorar la comunicación y brindar información a los menores y a los padres.

Brito, I. (2019), establece que se debe implementar medidas preventivas para la protección de los menores, incluir leyes que prohíban la actividad ilegítima *online* y la protección de la intimidad: proporcionar reglas en las escuelas respecto al acceso de internet, orientaciones y supervisión de los padres, *software* para filtrar, bloquear y monitorear el acceso a lugares que puedan perjudicarlos, si bien es cierto es importante el reproche penal, es igual de importante la prevención.

Sinchiguano, D. (2021), constituye en su investigación la conceptualización del *child grooming*, como acciones por lo general de engaños, el *groomer* pederasta utiliza los medios tecnológicos como un supuesto “amigo” o conocido para buscar menores vulnerables y a través de engaños conseguir material pornográfico.

García, F. (2020), señala la necesidad de advertir la evolución legislativa necesaria para entender los cambios del Derecho penal, límites de los bienes jurídicos protegidos de manera práctica, caso por caso, como tal, varios bienes jurídicos pueden confluir en determinados delitos. La premisa principal es la libertad sexual, y en el ámbito de los menores se incluye la indemnidad sexual.

Los antecedentes nacionales son:

Cruz, L. (2022), revela la necesidad de tipificar específicamente, pero realizando un control de la proporcionalidad en las leyes penales vigentes el contacto de niños y jóvenes con engaño para conseguir material pornográfico o forjar un posterior contacto utilizando identidades falsas. Es incorrecto facilitar el acceso a un niño, niña o joven cuya integridad sexual está en riesgo. Asimismo, la coerción sexual, que internacionalmente se conoce como extorsión sexual, debe ser sancionada de una determinada manera, y si se utiliza como medio para delinquir, debe introducirse más circunstancias agravantes.

Gálvez, C. (2020), tiene como objetivo estudiar los delitos cibernéticos de internet e identificar aquellos nocivos para el escolar así establecer un plan de prevención, cuya conclusión arribada es mejorar el conocimiento sobre seguridad, promover la concientización sobre delitos cibernéticos debido a que los escolares se encuentran con más frecuencia con el engaño pederasta, acoso virtual o acoso sexual digital.

Vílchez, M. (2021), deja ver que se requiere de una modificación del art. 5 de la Ley de 30096 para poder cumplir la función de protección de la vida e integridad de los menores de edad, además, se determina que la legislación peruana carece de herramientas defensivas hacia las víctimas, pues la pena no es proporcional con la realidad y el avance tecnológico existente.

Vargas, L. (2022), muestra los motivos del crecimiento del *grooming* y *sexting* en agravio de los menores de edad en el Perú, llegando a concluir las causas de incremento en casos de *grooming* y *sexting* es debido al descuido de los padres, la degradación de la sociedad, la globalización de las tecnologías y el incremento de la virtualidad por la pandemia de Covid-19.

Valdera, J. (2018), su propósito es establecer estándares legales, esencialmente protocolos de investigación, denunciar y enjuiciar el engaño. El acoso sexual es un fenómeno mundial y de crecimiento exponencial, y aunque se reconoce el esfuerzo de los legisladores para proteger a los menores del control de los acosadores, existente serios problemas teóricos y es por tal motivo que no existen sentencias en el país por el delito de *child grooming*.

La tesis se sustenta en las teorías y enfoques conceptuales de acuerdo con las categorías eficacia de la ley 30838 (categoría 1)

Argumentar si una ley es eficaz requiere de mucha investigación, y referenciar las diversas teorías y enfoques existentes en diversas partes del mundo, los que brindan alcances de su respectiva realidad, como son los siguientes:

Panizo, V. (2010), realiza una de las primeras investigaciones respecto a la incursión del *child grooming* en el cuerpo normativo español, (Art. 183 bis), entre otros. Pero no todo quedó ahí, sino que establecieron unidades denominados policías especializados en la investigación de delitos tecnológicos y especializaron y formaron a los operadores del derecho en este tipo de delito.

Sañudo, I. (2016), hace referencia a la figura delictiva que se introdujo por primera vez en el CP LO 5/2010, en el título VIII del libro II del C.P., se integraba 183 bis, donde regula el *grooming* y que concluye que no había estudios previos para poder implementar la norma, y que mayores de 13 eran los más susceptibles a ser víctimas de dicho delito, establece que fue por razones más políticas criminales de la coyuntura, refiere además que el vocablo “embaucamiento” obliga a comprender que la solicitud de material pornográfico se deben llevar a cabo mediante engaño.

Villacampa, C. (2014), refleja la comparación con Estados Unidos, que toman el asunto del *child grooming* con seriedad y cuidado, a nivel federal tienen una pena de diez años de pena hasta la cadena perpetua y en diferentes estados inferiores a un año y sanciones pecuniarias, uno de las principales características para determinar una pena es si tuvo o no contacto físico. Se comienza a hacer la comparación de las penalidades del delito de *child grooming* con diversos países del mundo, Estados Unidos siendo mucho más severos respecto a la penalidad.

El ciberacoso tuvo lugar a través de *e-mail* o mensajes de texto amenazantes a través de las redes sociales o celulares, ya sea por llamados u otro medio análogo, publicar información secreta, o imágenes que puedan comprometer a la víctima o avergonzarla, difundir rumores hirientes, ataques en conjunto o grupo, crearse perfiles falsos con foto para suplantar identidades. Ghezzi, V. (2020)

Vargas, C. (2018), El *grooming* consiste en perjudicar a un menor de edad, proviene del vocablo inglés *groom* que trata de conductas de acercamiento, preparación, y también se hace mención que los anglosajones usaron el término *child grooming* para definir las acciones conscientes de un mayor de edad para forjar una relación de amical con un menor, con el propósito de tener algún contacto sexual posterior.

El *onlinegrooming* o ciberenbaucamiento, es un delito consistente en una persona adulta contacta a un menor de edad a través de internet, tratando de ganarse de manera minuciosa su confianza con la finalidad de llegar a alguna actividad con connotación sexual, desde hablar de sexo hasta solicitarle algún material pornográfico, incluso llegan a señalar verse de manera sexual y aunque no se logre ese objetivo final también es considerado *onlinegrooming* todos aquellos actos que busquen conseguirlo. Marín, A. (2021).

Ferrer, M. (2015), define el *grooming* como un conjunto de estrategias utilizadas por un adulto de manera malintencionada y premeditadas para buscar acercarse a un menor de edad con el objetivo de acosarle y/u obtener beneficios sexuales, acciones deliberadas con el fin de controlar la mente del menor y preparar el terreno para aprovecharse de él, ya sea físicamente u online.

Kraut, M. (2022), brinda una definición acertada respecto al *grommer* o depredador sexual, quien busca engañar a los niños mediante redes sociales que son populares, se camuflan y fingen tener su edad, para ganarse la confianza haciéndole cumplidos, apenas tenga esa relación dirige la conversación hacia el sexo y presiona al menor a tomarse fotografías o videos explícitos de sí mismos.

Gegenheimer, S. et al.,(2019) en el informe sobre seguridad de los niños en línea establece conceptos importantes a tomar en cuenta respecto al *child grooming*, en un estudio realizado en Dinamarca, Hungría y Reino Unido, un treinta y uno por ciento, observaron a sujetos creando perfiles falsos para compartir imágenes pornográficas con terceros. El *international Children* (centro internacional de niños extraviados y explotados) lo define como el proceso por el cual un adulto inicia una relación con un menor para facilitar el contacto sexual en línea o fuera de línea.

Agosto, M. (2020), refiere que el *online grooming* es un fenómeno de índole social, psicológico y penal, aunque muchos países se batallan constantemente fue en Puerto Rico, que recientemente se intentó hacer un alto al avance inminente del *grooming*, es un fenómeno devastador que requiere la intervención de todos, jueces, abogados y la sociedad en general para conocer el fenómeno que es el primer paso, interesarse e informarse con la finalidad de brindar un soporte a los niños.

(*Federal Register of Legislation*, s.f), brinda una visión respecto a la penalidad del *child grooming* en Australia, en el *criminal code act* 1995, en dicha legislación sanciona al agresor quien usando algún medio de comunicación se comunique con la víctima menor de 16 años, condenando a una pena de 12 años y si el agresor tiene contacto físico se aumentaría a 15 años.

Panizo, V., realiza una de las primeras investigaciones respecto a la incursión del *child grooming* en el cuerpo normativo español, Sañudo, hace referencia a la figura delictiva que se introdujo por primera vez en el CP LO 5/2010, en el título VIII del libro II del C.P., se integraba 183 bis, donde regula el *grooming* y que concluye que no había estudios previos para poder implementar la norma, y que mayores de 13 eran los más susceptibles a ser víctimas de dicho delito, establece que fue por razones más políticas criminales de la coyuntura, refiere además que el vocablo “embaucamiento” obliga a comprender que la solicitud de material pornográfico se deben llevar a cabo mediante engaño.

El ciberacoso tuvo lugar a través de *e-mail* o mensajes de texto amenazantes a través de las redes sociales o celulares, ya sea por llamados u otro medio análogo, publicar información secreta, o imágenes que puedan comprometer a la víctima o avergonzarla, difundir rumores hirientes, ataques en conjunto o grupo, crearse perfiles falsos con foto para suplantar identidades.

El *grooming* consiste en perjudicar a un menor de edad, proviene del vocablo inglés *groom* que trata de conductas de acercamiento, preparación, y también se hace mención que los anglosajones usaron el término *child grooming* para definir las acciones conscientes de un mayor de edad para forjar una relación de amical con un menor, con el propósito de tener algún contacto sexual posterior.

Villacampa es uno de los primeros investigadores que realizó la comparación entre Estados Unidos y España, quienes hicieron uso de penalidades severas, incluso la perpetua, dependiendo del estado, parece que si entienden el peligro existente al establecer penas mínimas como lo hacen en nuestro país.

Y Las teorías y enfoques conceptuales de la categoría Delito contra la indemnidad sexual (Categoría 2).

La libertad sexual se consolida como objeto de protección que justifica la intervención jurídica – penales en las prácticas sexuales de las personas, dicho derecho penal sexual se encuentra en constante evolución debiéndose adecuar a los cambios sociales. Entonces se dice que la libertad sexual es el derecho que toda persona tiene a disponer libremente de sus potencialidades sexuales, del mismo modo, tiene derecho a no implicarse con otra persona sin su aprobación y la indemnidad sexual es un derecho que involucra a menores de edad que no poseen la capacidad suficiente para ejercer la libertad sexual antes mencionada, debido a que no entienden la magnitud de sus actos (Verges, L. 2019).

Los delitos informáticos en el Perú han tenido un recorrido singular, desde la Ley 30096 (Ley, 2013), que fue modificada posteriormente con la Ley 30171 (Ley, 2014), y a su vez por la Ley 30838 (Ley, 2018), por variar un par de palabras, pasó a agregar el término u otro medio análogo y posteriormente a, para proponerle llevar a cabo cualquier actividad, dejando de lado el mero encuentro y hacerlo más drástico con la tentativa.

UNICEF – Convención de los derechos del niño, (UNICEF, 1989), no tiene mayor preocupación que proteger el desarrollo de los niños. En 1989 se acogió la Convención sobre los Derechos del Niño como tratado internacional para incentivar y custodiar los derechos de los niños en todo el mundo; En 2002 entró en vigor dos protocolos facultativos, uno de los cuales trata de la prostitución infantil y el uso de menores en la pornografía. Según la tecnología, UNICEF aboga por Seguridad de los niños en línea: estrategias y desafíos globales, y debido a que las NTIC promueven un entorno que facilita el acceso a la pornografía, no hay información sobre el porcentaje de adultos, la mayoría de los cuales son hombres, a excepción de los participantes del reclutamiento.

La Organización Mundial de la Salud conceptualiza el ciberacoso o el acoso a través de la tecnología digital. Esto puede suceder en las redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas de juegos, teléfonos móviles, etc. Esta es una conducta repetitiva destinada a intimidar, molestar o humillar a otros. (OMS, 2022).

El depredador sexual, tiene una manera de actuar, un propósito y se establecen fases de obtención que son llevados desde la temática de la conversación que mantiene con el menor de edad y subtemas desarrollados, se han realizado análisis desde la perspectiva del discurso y se hace mención desde la teoría de actos de habla e incluso una teoría de la cortesía para poder generar empatía en la víctima para lograr la negociación en la interacción (Lorenzo – Dus et al., 2020).

Titchener, N. (2019), desarrolla un análisis del tratamiento de la ley en *United Kingdom*, respecto al delito del *child grooming* o delitos sexuales, establecido así en la Ley del año 2003, en cuyo artículo 14, hace referencia a la diferenciación de penas según el tribunal que lo juzgue, si es un tribunal de magistrados podría tener una penalidad de multa hasta 6 meses de prisión, en cambio si es condenado por el Tribunal de la Corona, la pena máxima es de 14 años de prisión. Para hacerle frente al fenómeno de acoso sexual en menores, se maneja a través de la policía y un registro de delincuentes sexuales el cual debe estar en constante comunicación para brindarle a la autoridad ciertos detalles que se requieran ya sea por un periodo de tiempo o incluso para toda la vida, dependiendo la gravedad del caso.

Gonzalez et al., (2021) el acoso sexual abarca todas las manifestaciones de abuso sexual, de tal manera, que el Fondo de Las Naciones Unidas lo considera como aquellas que se ubican dentro del denominado chantaje sexual y acoso sexual ambiental y que vulneran la integridad de las víctimas, se analiza el fenómeno del acoso sexual en menores de Ecuador, donde si bien es cierto se menciona que el Estado ecuatoriano condena todo tipo de actos que vayan en contra de los derechos de los menores, los esfuerzos parecen ser mínimos, es decir, se habla mucho sobre la protección del menor pero lo único que se ha realizado al momento es judicializar los casos de acoso sexual en menores, y no realizar esfuerzos preventivos que sería lo ideal.

La libertad sexual se consolida como objeto de protección que justifica la intervención jurídica – penales en las prácticas sexuales de las personas, dicho derecho penal sexual se encuentra en constante evolución debiéndose adecuar a los cambios sociales. Entonces se dice que la libertad sexual es el derecho que toda persona tiene a disponer libremente de sus potencialidades sexuales, del mismo modo, tiene derecho a no implicarse con otra persona sin su aprobación y la indemnidad sexual es un derecho que involucra a menores de edad que no poseen la capacidad suficiente para ejercer la libertad sexual antes mencionada, debido a que no entienden la magnitud de sus actos. La Organización Mundial de la Salud conceptualiza el ciberacoso o el acoso a través de la tecnología digital. El depredador sexual, tiene una manera de actuar, un propósito y se establecen fases de obtención que son llevados desde la temática de la conversación que mantiene con el menor de edad y subtemas desarrollados, se han realizado análisis desde la perspectiva del discurso y se hace mención desde la teoría de actos de habla e incluso una teoría de la cortesía para poder generar empatía en la víctima para lograr la negociación. Para hacerle frente al fenómeno de acoso sexual en menores, se maneja a través de la policía y un registro de delincuentes sexuales el cual debe estar en constante comunicación para brindarle a la autoridad ciertos detalles que se requieran ya sea por un periodo de tiempo o incluso para toda la vida, dependiendo la gravedad del caso. al , el acoso sexual abarca todas las manifestaciones de abuso sexual, de tal manera, que el Fondo de Las Naciones Unidas lo considera como aquellas que se ubican centro del denominado chantaje sexual y acoso sexual ambiental y que vulneran la integridad de las víctimas, se analiza el fenómeno del acoso sexual en menores de Ecuador, dónde si bien es cierto se menciona que el Estado ecuatoriano condena todo tipo de actos que vaya en contra de los derechos de los menores, los esfuerzos parecen ser mínimos, es decir, se habla mucho sobre la protección del menor pero lo único que se ha realizado al momento es judicializar los casos de acoso sexual en menores, y no realizar esfuerzos preventivos que sería lo ideal.

Ecuador es un país con muchas similitudes al Perú, y por cuestiones políticas quisieron incluir los delitos informáticos sin establecer un verdadero criterio de

cuidado, de nada sirve “castigar” al delincuente, se debe prever dichas conductas, y proteger a los menores para evitar que sean víctimas de los depravados.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Enfoque:

El enfoque es cualitativo. Sobre la metodología utilizada en este punto de la investigación dice Vargas (2011), los métodos, técnicas, estrategias y herramientas especiales observables se relacionan lógicamente. Además, señala que el presente estudio no cuantifica los resultados a alcanzar, ni está dirigido a evaluar características estadísticas, ya que analiza el impacto o las consecuencias de problemas que no requieren análisis, es decir medir pero analizar.

Respecto a los métodos cualitativos, Hernandez (2006) señala, que dicho método se utiliza para recolectar datos, pero sin mediciones numéricas, con el fin de aclarar o revelar las preguntas de investigación en el proceso de elucidación. Sin embargo, la investigación se basa en un paradigma socio-crítico y tiene como objetivo abordar los problemas que se muestran en la profesión jurídica, lo que involucrará a expertos en la materia

3.1.2. Tipo de investigación:

La presente investigación es de tipo básico, por el interés existente del conjunto de conocimientos, cuyo surgimiento se da de la curiosidad y el deseo por saber más, en otras palabras, poseen el amor por el conocimiento (Nicomedes, 2018).

3.1.3. Diseño o método de investigación:

El diseño de la investigación es fenomenológico.

Este diseño consta en describir y revelar la estructura básica de la práctica vivida, reconociendo el valor pedagógico de tal experiencia.

Este método forja de manera coherente y riguroso para analizar las dimensiones éticas, relaciones y prácticas de la pedagogía cotidiana que son arduos de capturar utilizando métodos de investigación convencionales.

Esta contribución presenta el potencial y especial aporte del método de investigación educativa, así como ciertos conceptos metodológicos y actividades básicas en la práctica de la indagación (Fuster, 2019).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Definición	Subcategorías
Eficacia de la ley de delitos informáticos	Es el conjunto de actuaciones penalmente reprobables que pueden causar diversos tipos de perjuicios a diversos bienes e intereses jurídicos utilizando sistemas de tecnología informática o elementos que tienen una relación importante con ella como herramientas u objetos (Acurio del Pino, 2016).	Penas mínimas <hr/> Prisión suspendida
Delitos contra la indemnidad sexual	Significa proteger el proceso habitual del desarrollo sexual de los menores que por el mismo hecho de su edad aún no han forjado tal nivel de madurez para determinar autónoma y natural su sexualidad (Figueroa, 2012).	Error funcional <hr/> Desprotección de la víctima

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio es un Distrito Fiscal de Chiclayo. Siendo específicos en la Fiscalía Mixta de la Victoria, entre las cuales también están, las fiscalías de Corporativas de Chiclayo y José Leonardo Ortiz.

3.4 Participantes

Se constituyen por 2 especialistas legales, 3 abogados independientes, quienes con su experiencia y práctica en el tema relevante para el trabajo, participaron en la creación de esta investigación, responderán claramente las preguntas en las entrevistas.

Tabla 2*Participantes*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
01	Cecilia Reátegui Heredia	Abogado	Abogada independiente
02	Katicsa Ipanaqué Estrella	Abogado	Asistente Fiscal
03	Marcos Jhonatan Saavedra Taboada	Abogado	Especialista judicial
04	Graciela Huamanchumo Isique	Abogado	Abogada independiente
05	Winny Lissette Villalobos Vásquez	Abogado	Especialista de causas del Juzgado de Investigación preparatoria

3.5 Técnicas e instrumentos

En la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, con la finalidad de recolectar información importante y valiosa para lograr los objetivos planteados.

Para Hernández (2014), es importante saber la utilidad de una entrevista cualitativa, se define en este estudio como un encuentro en el que una persona tiene un dialogo e intercambio con otra persona o entre otras. Agregó que un estudio cualitativo, el comienzo del problema está abierto y el tipo de prueba, trabajo de turno está estructurado. Aquí la persona que realiza la encuesta es la persona que realiza la entrevista.

Useche et al., (2019), mencionan que, la guía de entrevista se trata de una orientación para elaborar una entrevista idónea, refuerza la concentración del entrevistador, y así obtenga información valiosa de su tema de investigación.

3.6 Procedimientos

El procedimiento inicio con la selección de participantes, en este sentido, se eligió a 05 abogados, entre ellos, tres abogados y dos especialistas legales,

quienes se les cursaron la carta de presentación para el desarrollo de la investigación. Cabe resaltar que, se aplicó la guía de entrevista, que estuvo compuesta por 08 preguntas en base a los objetivos de la presente investigación. Se estableció un ambiente adecuado para la entrevista. Posteriormente, a través de ATLAS TI versión 23, se analizó las respuestas emitidas por los participantes.

3.7 Rigor científico

Dicha investigación se usó como herramientas la guía de entrevista, así como la validación de juicio de expertos, tres expertos en derecho penal que darán fe del rigor, coherencia, objetividad, oportunidad y pertinencia de las herramientas.

Asimismo, con el objeto de proporcionar el rigor científico a la presente indagación y garantice la coherencia y consistencia lógica del informe final, se ha considerado el principio de credibilidad y fiabilidad de los instrumentos, por cuanto se ha remitido hacia medios electrónicos la guía de entrevista, y su formulación de repreguntar sus respuestas, y así garantizar el aseguramiento de la coherencia en las preguntas que se encontraron relacionadas con las categorías y subcategorías.

Tabla 3

Expertos

EXPERTOS
Darío Gabriel Otiniano Soler Lisbeth Karina Carhuamaca Leiva Licri Sandra Retamozo Breña

3.8 Método de análisis de información

Métodos de análisis de datos

Al analizar datos obtenidos en el estudio, debemos buscar, buscar, exigir el rigor de cada elemento que nos lleve a nuestras conclusiones finales.

Es decir, ordenamos los elementos relevantes en el documento, registramos conclusiones y el debido proceso de investigación, analizamos detalladamente y obtenemos información precisa.

Se obtendrá la información de la entrevista realizada a nuestros participantes las mismas que serán transcritas, realizando la búsqueda de correlaciones y discrepancias haciendo uso de la triangulación de datos.

Asimismo, se hará uso del software denominado ATLAS TI versión 23, el cual separa el texto en fragmentos o unidades de significado permitiendo un análisis sistemático y amplio.

3.9 Aspectos éticos

Al presentar el trabajo se toman en cuenta los valores y la ética profesional de acuerdo con los lineamientos plenamente fijados por el Consejo educativa de la Universidad Cesar Vallejo para la exposición y presentación de tesis; se citan las fuentes de información, se resaltan y respetan los derechos de autor, tal como lo establece el Decreto N°. 822, y se siguen las normas APA; Cumplimiento con los criterios de software de similitud *Turnitin* (2023) exigidos por esta universidad.

No importa los errores que cometamos nosotros mismos, todo el trabajo que hagamos, debemos hacerlo con todas nuestras fuerzas para ser dignos de los valores morales, de los criterios basándose en las buenas costumbres y del respeto infinito por las cosas que antecieron conceptos que podrían coincidir. Un buen regalo, el respeto y el apoyo a los esfuerzos más decididos para lograr un objetivo sin conflicto, la apreciación sucede simultáneamente.

Saber que no hay nada nuevo que no pueda ser descubierto por el ser humano es el motor del tiempo que nos impulsa diariamente a la verdad absoluta, en el presente trabajo de investigación se utiliza correctamente cada referencia APA, el código de Ética de la Universidad Cesar Vallejo (2020) y Código de Ética para Abogados. (2019)

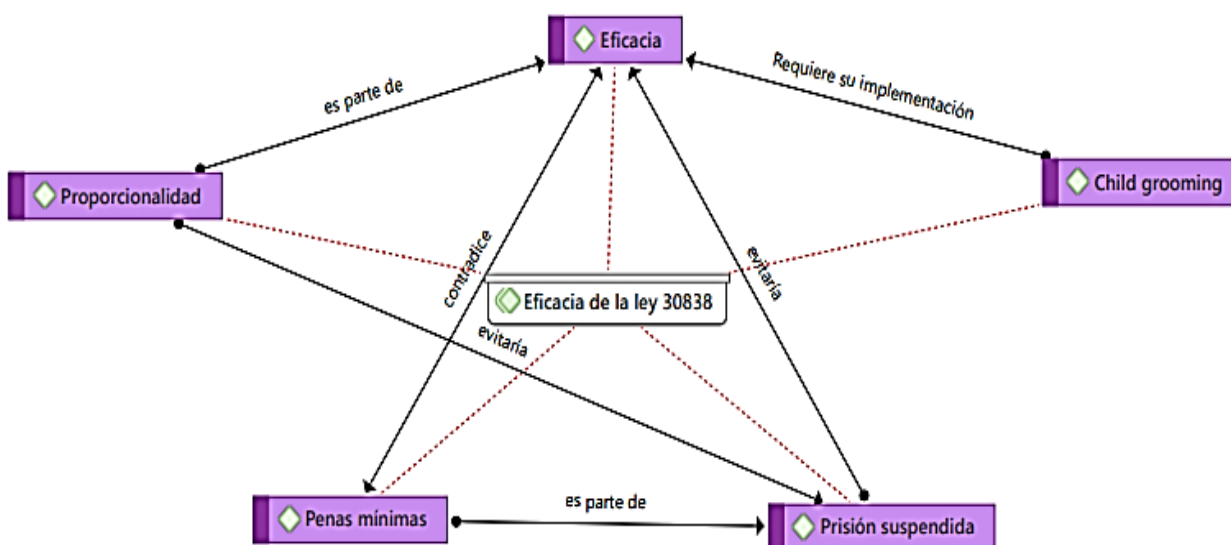
Asimismo, es importante indicar que se ha realizado la evaluación integral de Conducta responsable en investigación, para tener en cuenta siempre cual debe ser el comportamiento de un investigador al realizar una tesis.

La investigación, respetó y aplicó los principios éticos como beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

El principio beneficia, toda vez que, estuvo dirigido a respetar a los participantes que voluntariamente decidieron ser parte de la investigación, por consiguiente, fueron tratados de forma cordial promoviendo el beneficio a cada uno de ellos. El principio no maleficia, la investigación no maleficia a los intervinientes pues, se respetó la decisión de cada uno de ellos respecto a la información que brindaron conforme a sus experiencias. El principio de autonomía estuvo orientado al respeto autónomo de cada participante quienes fueron informados de la finalidad de la investigación, en consecuencia, se respetó sus creencias o posiciones morales respecto a la información que otorgaron. El principio de justicia fue determinado a seleccionar de manera pertinente y equilibrada a los participantes que aportaron información a la investigación, ya que, la finalidad es beneficiar a todos los intervinientes de forma imparcial.

Figura 3

Red de relación de la categoría Eficacia de la ley 30838.



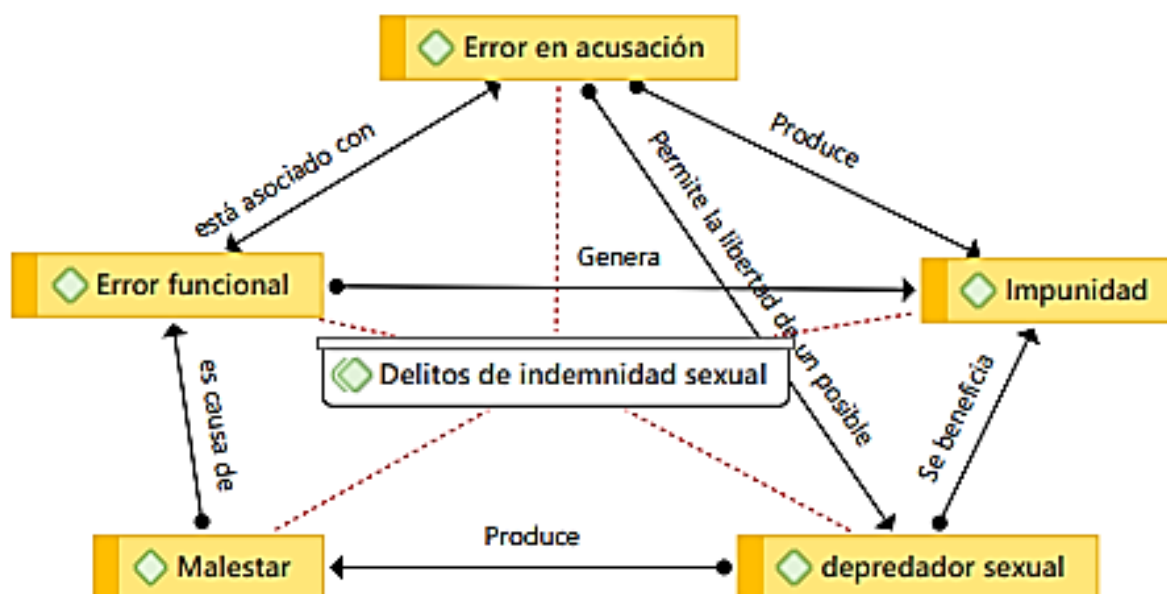
Interpretación: Del análisis de la red de relación de la categoría eficacia de la ley 30838, interpretando la información brindada por los participantes, consideran que no es eficaz, debido a que se contradice con las penas mínimas de dicha ley, la misma que permite la prisión suspendida como salida beneficiosa para los ciberdelincuentes, además, consideran que no existe proporcionalidad entre la ley de delitos informáticos en la protección de la indemnidad sexual con el art. 183-B del Código Penal, que ya establecía una pena más gravosa para el delito similar.

Además, coinciden los participantes, que la implementación del *child grooming*, sería una de las medidas a tomar para llegar al punto final, la eficacia de la ley de delitos informáticos.

Agosto, M. (2020), considera que el *child grooming*, es un fenómeno devastador que requiere la intervención de todos, jueces, abogados y la sociedad en general para conocer el fenómeno que es el primer paso, interesarse e informarse con la finalidad de brindar un soporte a los niños. Entonces para que se pueda considerar como una ley eficaz, requiere de la participación de todos.

Figura 4

Red de relación de la categoría de indemnidad sexual



Interpretación:

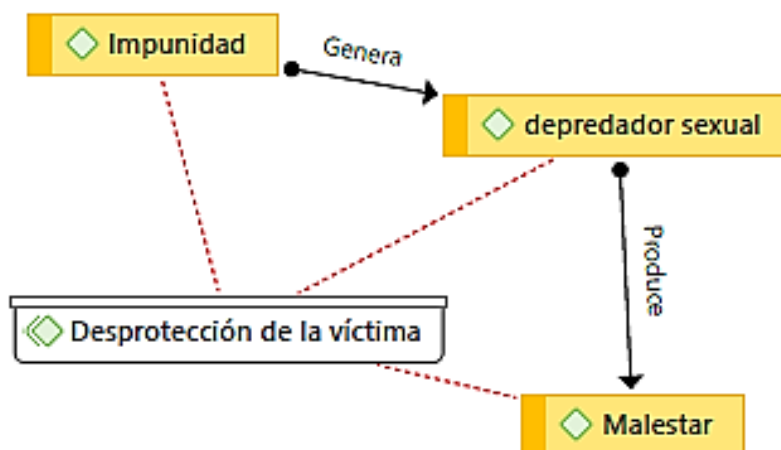
Del análisis de la red de relación de la categoría Delitos contra la indemnidad sexual, interpretando la información brindada por los participantes, se puede establecer que no se cumple la tan ansiada protección, debido a que el error en acusación está asociada al error funcional, lo que ha ocasionado impunidad, ante la posibilidad de libertad de los depredadores sexuales, ciberdelincuentes que están al acecho y tienen carta libre para seguir cometiendo sus fechorías, el malestar por todo lo narrado líneas arriba es evidente y entendible, los menores de edad deben ser protegidos, tanto por sus padres como por el Estado y lamentablemente las estadísticas reflejan que ambos están fallando.

La libertad sexual se consolida como objeto de protección que justifica la intervención jurídica – penales en las prácticas sexuales de las personas, dicho derecho penal sexual se encuentra en constante evolución debiéndose adecuar a los cambios sociales. Entonces se dice que la libertad sexual es el derecho que toda persona tiene a disponer libremente de sus potencialidades sexuales, del mismo modo, tiene derecho a no implicarse con otra persona sin su aprobación y la indemnidad sexual es un derecho que involucra a menores de edad que no poseen la capacidad suficiente para ejercer la libertad sexual antes

mencionada, debido a que no entienden la magnitud de sus actos (Verges, L. 2019).

Figura 5

Red de relación de la subcategoría desprotección de la víctima

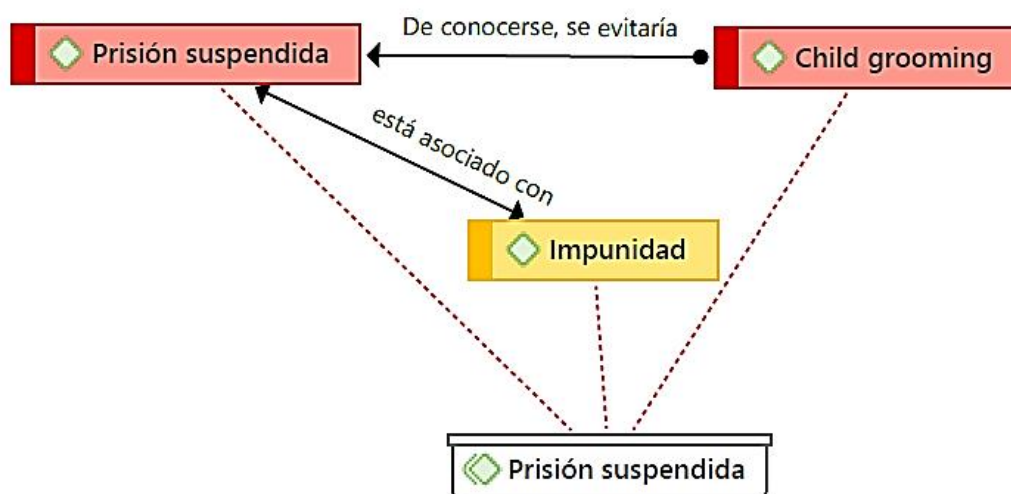


Interpretación: En la interpretación de la red de relación de la subcategoría desprotección de la víctima, se percibe la presencia del código impunidad como percepción de las personas agraviadas, quienes generan la presencia en la vida cotidiana de depredadores sexuales, puesto que logran la suspensión de la pena, generando malestar general en la sociedad.

(Federal Register of Legislation, s.f), brinda una visión respecto a la penalidad del *child grooming* en Australia, en el criminal code act 1995, en dicha legislación sanciona al agresor quien usando algún medio de comunicación se comunique con la víctima menor de 16 años, condenando a una pena de 12 años y si el agresor tiene contacto físico se aumentaría a 15 años. En este caso podemos verificar como la legislación de un país del otro lado del mundo, como Australia, también se toma la protección de la víctima con la seriedad del caso, evitando así casos de impunidad y malestar entre los agraviados y sus familiares.

Figura 6

Red de relación de la subcategoría prisión suspendida



Interpretación: La interpretación de la red de relación de la subcategoría denominada prisión suspendida, se establece que de conocerse por parte de los fiscales y jueces del término *child grooming*, se evitaría la prisión suspendida y por tal motivo está asociado con la impunidad.

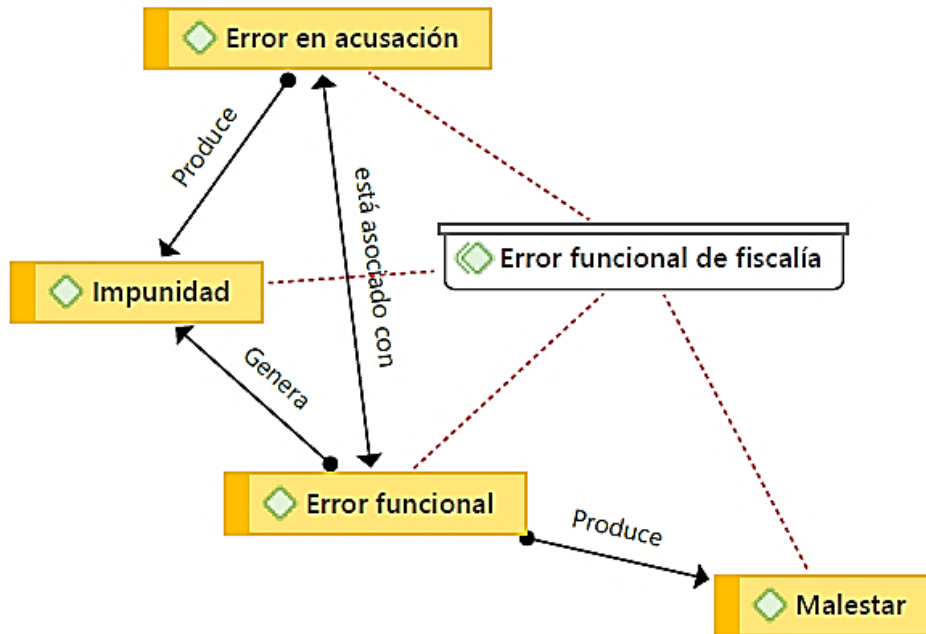
Los participantes consideran que un grave problema de la ley de delitos informáticos es la posibilidad que tienen los ciberdelincuentes a acceder a beneficios penitenciarios y la pena que es baja permite que obtengan la prisión suspendida, ocasionando la impunidad y molesta de los agraviados.

Titchener, N. (2019), desarrolla un análisis del tratamiento de la ley en United Kingdom, respecto al delito del *child grooming* o delitos sexuales, establecido así en la Ley del año 2003, en cuyo artículo 14, hace referencia a la diferenciación de penas según el tribunal que lo juzgue, si es un tribunal de magistrados podría tener una penalidad de multa hasta 6 meses de prisión, en cambio si es condenado por el Tribunal de la Corona, la pena máxima es de 14 años de prisión. Para hacerle frente al fenómeno de acoso sexual en menores, se maneja a través de la policía y un registro de delincuentes sexuales el cual debe estar en constante comunicación para brindarle a la autoridad ciertos detalles que se requieran ya sea por un periodo de tiempo o incluso para toda la vida, dependiendo la gravedad del caso. En este punto podemos comprender la magnitud de la importancia de la protección de la indemnidad de los menores de

edad, tanto así que puede ser revisado por el Tribunal de la Corona, causas penales graves.

Figura 7

Red de relación de la subcategoría error funcional de fiscalía

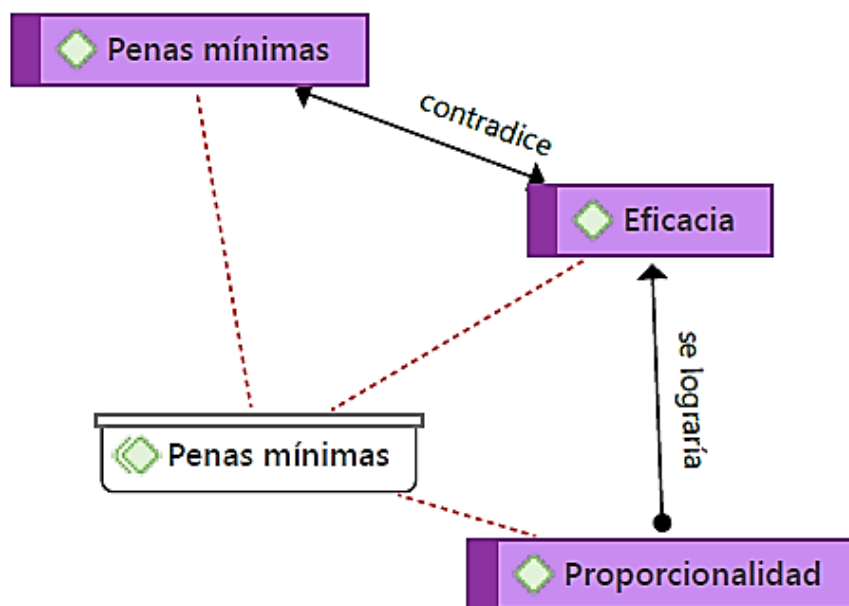


Interpretación: Del análisis de la red de relación de la subcategoría error funcional de fiscalía, está asociado con el error en la acusación, debido a que se dicha labor se ve resquebrajada por el desconocimiento y formular acusación por un delito que es menos gravoso y que generaría la libertad del acusado, ocasionando dicha medida malestar e impunidad, sensaciones que son recurrentes por parte de la sociedad, quienes acuden al órgano jurisdiccional en búsqueda de tutela y no la obtienen.

Los participantes hacen mención a que no todo es error de fiscalía, sino que está ligado a la labor de los legisladores, quienes deben proveer las leyes de la mejor manera posible y que no se refleja en la ley de delitos informáticos.

Figura 8

Red de relación de la subcategoría Penas mínimas



Interpretación: Del análisis de la red de relación de la subcategoría denominada penas mínimas, se encuentran contradicciones con la eficacia que se busca obtener de la ley de delitos informáticos, la misma que se lograría si se aplica la proporcionalidad, comparando las penas entre la ley de delitos informáticos (4-8 años) y la del artículo 183-B del Código Penal (6-9 años).

Se considera entonces necesario un modificadorio respecto a las penas en este apartado, de tal manera que sea proporcional con el art. 183-B del C.P. la cual busca la protección del bien jurídico y que no se lograría con la ley de delitos informáticos, de esta manera los participantes coligen que ayudaría a mejorar la norma y acercaría a lograr la ansiada eficacia.

Villacampa, C (2014) realiza una excelente labor recopilatorio con respecto a Estados Unidos, y que sirve para ejemplificar lo que sucede en el Perú, en dicho país, dependiendo del Estado las sanciones pueden variar pero se toman el asunto con bastante seriedad, hay penas desde multas pecuniarias hasta cadena perpetua, todo depende de los actos preparativos o si tuvo o no contacto físico, por tanto Estados Unidos, es uno de los países más severos respecto a la penalidad del delito de *child grooming*.

4.2. Discusión

Los participantes, consideran que no es eficaz la ley de delitos informáticos, debido a que se contradice con las penas mínimas de dicha ley, la misma que permite la prisión suspendida como salida beneficiosa para los ciberdelincuentes, además, consideran que no existe proporcionalidad entre la ley de delitos informáticos en la protección de la indemnidad sexual con el art. 183-B del Código Penal, que ya establecía una pena más gravosa para el delito similar.

Además, coincidieron, que la implementación del *child grooming*, fue una de las medidas a tomar para llegar al punto final, la eficacia de la ley de delitos informáticos.

En ese mismo orden de ideas, García A. (2018) y Sinchiguano, D. (2021), concibieron un pensamiento similar en su investigación establece la necesidad de conocer previamente el termino *child grooming* y toda su fenomenología, como primer caso para poder elaborar un proyecto de ley y no solo por presión social. Las consecuencias pueden ser funestas, como ya se ha visto en Perú, cuyos vacíos legales y falencias son aprovechados por los delincuentes para beneficiarse.

La evidencia del *grooming* se toma en cuenta para establecer la naturaleza del delito, lo que a su vez afecta la sentencia. Por ejemplo, si un delito se considera agresión sexual o violación tiene implicaciones importantes en la sentencia (Van Zyl, 2018).

Lo cual establece que, al otro lado del mundo, Sudáfrica, también consideran importante al emitir sentencia condenatoria el fenómeno del *Child grooming*, con la finalidad se establecer una pena proporcional al daño cometido.

Por otro lado, se puede establecer que no se cumple la tan ansiada protección del bien jurídico, debido a que el error en acusación está asociada al error funcional, lo que ha ocasionado impunidad, ante la posibilidad de libertad de los depredadores sexuales, ciberdelincuentes que están al acecho y tienen carta libre para seguir cometiendo sus fechorías, el malestar por todo lo narrado líneas arriba es evidente y entendible, los menores de edad deben ser protegidos, tanto

por sus padres como por el Estado y lamentablemente las estadísticas reflejan que ambos están fallando.

Brito, I. (2019), indica que se debe implementar medidas preventivas para la protección de los menores, incluir leyes que prohíban la actividad ilegítima *online* y la protección de la intimidad: proporcionar reglas en las escuelas respecto al acceso de internet, orientaciones y supervisión de los padres, software para filtrar, bloquear y monitorear el acceso a lugares que puedan perjudicarlos, si bien es cierto es importante el reproche penal, es más importante la prevención. Coincidiendo con Vargas, L. (2022), quien muestra los motivos del acrecentamiento del *grooming* y *sexting* en agravio de los menores de edad en el Perú, llegando a concluir las causas de incremento en casos de *grooming* y *sexting* es debido al descuido de los padres, la degradación de la sociedad, la globalización de las tecnologías y el incremento de la virtualidad por la pandemia de Covid-19.

(García, 2018) hace mención del llamado Convenio de Lanzarote, cuya promulgación fue un esfuerzo para lograr la protección de los niños en casos de violencia sexual, y en el cual hace explícita mención que todos los estados parte deberán tomar las medidas legislativas necesarias para satisfacer la protección de la indemnidad sexual de los menores.

Al respecto, se puede visualizar tanto del resultado de la entrevista, el antecedente y el aporte nuevo, la relación concerniente a la protección del menor en los casos de abuso sexual, y como se ha establecido la importancia del trabajo preventivo es una de las maneras de lograrlo, tiene que existir una sinergia entre padres y docentes, para lograr brindar información valiosa y evitar el engaño pederasta, asimismo, conforme lo indicó García, el Estado tiene la obligación por ser parte del convenio a mejorar las condiciones de protección, en este caso, de la ley de delitos informáticos.

Con respecto a las penas mínimas, los entrevistados coinciden que hay contradicciones con la eficacia que se busca obtener de la ley de delitos informáticos, la misma que se lograría si se aplica la proporcionalidad, comparando las penas entre la ley de delitos informáticos (4-8 años) y la del artículo 183-B del Código Penal (6-9 años), lo cual rápidamente nos permite recordar lo señalado Vílchez, M. (2021), en su trabajo de investigación, quien

evidencia que se requiere de una modificación del art. 5 de la Ley 30096 para poder cumplir la función de protección de la vida e integridad de los menores, además, de determina que la legislación peruana carece de herramientas defensivas hacia las víctimas, pues la pena no es proporcional con la realidad y el avance tecnológico existente.

En Latinoamérica, se considera el *child grooming* como un delito de gravedad, debido a su incidencia en menores, los cuales son vulnerables por su misma condición y que no tienen las facultades de defenderse, los entrevistados han manifestado explícitamente su preocupación respecto a la diferencia de penalidad entre el art. 183-B del Código Penal y lo señalado por la ley de delitos informáticos en su tercera modificación Ley N° 30838, la cual tiene como finalidad proteger la indemnidad sexual de los menores, sin embargo, es evidente la diferencia la una de la otra, siendo la única diferencia el medio empleado para perpetrar el delito, siendo la ley de delitos informáticos una vía beneficiosa para los ciberdelincuentes, puesto que la pena es mucho menor, como ya se ha venido dando en nuestro País.

Los participantes entrevistados coinciden que la desprotección de la víctima, genera impunidad como percepción de las personas agraviadas, quienes deben realizar sus actividades cotidianas a sabiendas que pueden volver a ser víctimas de sus acosadores sexuales, y que esta vez podrían lograr su cometido final, violarlas o secuestrarlas, puesto que logran la suspensión de la pena, generando malestar general en la sociedad. Es por tal motivo que García, F. (2020), hace la reflexión respecto a la necesidad de advertir la evolución legislativa necesaria para entender los cambios del Derecho penal, límites de los bienes jurídicos protegidos de manera práctica, es decir, caso por caso, como tal, varios bienes jurídicos pueden confluir en determinados delitos. La premisa principal es la libertad sexual, y en el ámbito de los menores se incluye la indemnidad sexual.

Es real que las personas agraviadas no se sienten protegidas, nuestras leyes no han cumplido su cometido, por el contrario le han quitado potestad a otra norma de mayor rigurosidad, de manera inconsciente se le otorgo amnistía a los depredadores sexuales para seguir cometiendo actos delictivos, García hace referencia que es necesario tener normas de la mano de la evolución legislativa,

y existen ejemplos claros de diversos países que si se toman dicha situación con la seriedad debida, sanciones ejemplares para los ciberdelincuentes.

V. CONCLUSIONES

Primera: La eficacia de la ley de delitos informáticos respecto a los delitos contra la indemnidad sexual, está determinada a su buen funcionamiento y la satisfacción de las personas agraviadas con las sentencias condenatorias.

Lamentablemente, desde su vigencia en el año 2013 no se han obtenido sentencias condenatorias, causando insatisfacción en las personas agraviadas, como se ha indicado en el cuerpo de dicha investigación la intención es buena, sin embargo, se requiere de un estudio previo, y como lo señalan los participantes no se concibe que se haya implementado la ley de delitos informáticos, sin incluir el termino *child grooming*, concepto necesario y que es la base para la comprensión de todo el fenómeno del acoso sexual en menores, por tanto no resulta eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual.

Segunda: Se considera necesaria la inclusión del artículo 4 de la ley 30838, en la lista de improcedencia de beneficios penitenciarios y del mismo art. 5 de la ley 30838, como es de conocimiento general, los delitos de tipo sexual están incluidos en dicha lista, sin embargo, no está señalado específicamente y ya se han dado casos en los cuales los abogados de dichos agresores sexuales recurren a la terminación anticipada, lo que causa grave perjuicio, tanto a las víctimas cuya integridad se puede ver perjudicada, como se ha visto en otros países, que llegan a la violación sexual y secuestro, sino también a la sociedad, porque la imagen que se está brindando es de que no les protege o que el órgano jurisdiccional encargado de impartir justicia está a favor de dichos depravados sexuales.

Tercera: Al realizar la presente investigación se puede determinar diferentes problemas de dicho cuerpo normativo, entre las principales, está el tema de la proporcionalidad, la cual puede ser una manera de solucionar el asunto principal que es la eficacia, la mejora respecto a la penalidad de dicho delito trae consigo mayor severidad, lo cual es el mensaje adecuado que se le quiere dar a los acosadores sexuales, conforme se ha visto de las teorías y enfoques estudiadas, en los países donde mejor ha funcionado las normas en contra del *child grooming* es en aquellos que se castiga con mayor severidad, como es en Estados Unidos, que se llega a sancionar incluso con la cadena perpetua dependiendo de estado y los actos preparativos que realizó el sujeto.

Como mínimo, debería igualar la sanción del art. 183-B del Código Penal de proposiciones sexuales a menores de edad, de pena de 6 a 9 años y cuya diferenciación con la ley de delitos informáticos es el medio empleado en este caso tecnológicos sin tener en cuenta los contextos ni el concepto principal denominado *child grooming*.

Cuarta: La inclusión del término *child grooming* en la ley de delitos informáticos brinda otro alcance, esto quiere decir que cumple con el requisito necesario que el mismo concepto nos ofrece, este término proviene de un anglicismo que significa engaño pederasta, y es tan sencillo como revisar la literatura internacional y los antecedentes para entender que el acoso sexual de menores está estrechamente ligado con el *child grooming*, y que era de un primer momento comprender para sancionarlo, sin embargo, el legislador no prevé y sancionó tal delito con una pena menor a la del artículo 183-B del Código Penal, dando un mensaje equivocado respecto a la supuesta protección de la indemnidad sexual de los menores, prácticamente se le estaba brindando una salida, un favor al ciberdelincuente.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Los principales hallazgos en conjunto de las recomendaciones brindadas en este extremo, se considera que mejoraría el cuerpo normativo de la ley de delitos informáticos, y podría acercarse a la denominación de eficaz, por consiguiente, los agraviados se sentirían protegidos y resguardados por el órgano jurisdiccional y reivindicaría la imagen que se tiene de ellos.

El presente trabajo no consiste en dar críticas a la ley de delitos informáticos, sino que también trata de brindar un aporte positivo del mismo, en esta recomendación es muy importante la inclusión del art. 4 de la ley de delitos informáticos a la lista de improcedencia de beneficios penitenciarios y del mismo modo en el art. 5 de la ley 30838, puede que esto resulte bastante lógico, sin embargo, no se ha hecho y ya hay casos en que los abogados defensores de los agresores sexuales han visto esa oportunidad y han obtenido prisión suspendida de su patrocinado, lo cual evidencia un problema grave para la víctima y la sociedad pues, tenemos a un acosador sexual y potencial violador de menores en la calle para seguir delinquiriendo, por tanto una manera de hacerle frente al problema de la penalidad y la incursión del *child grooming* en la ley de delitos informáticos (Ver anexo 5).

Segunda: El método usado en la elaboración de la tesis fue fenomenológico, lo cual permitió describir y revelar la estructura básica de la práctica vivida, reconociendo el valor pedagógico de la experiencia. Este método forja de manera coherente y riguroso para analizar las dimensiones éticas, relaciones y prácticas de la pedagogía cotidiana que son arduos de capturar utilizando métodos de investigación convencionales, lo cual resulto bastante conveniente.

Tercera: El instrumento usado en la presente tesis es la entrevista, lo que nos ha brindado alcances suficientes por parte de los participantes, quienes consideran que no resulta proporcional la penalidad de la ley de delitos informáticos con el art. 183- B del Código Penal, teniendo en cuenta que lo único que diferencia ambos cuerpos normativos es el medio en la cual se desarrolla esta es “medio tecnológico” por tanto no se concibe que sea menos gravosa que se soliciten imágenes pornográficas a menores por redes sociales a que lo hagan en persona, inclusive podría tener el mismo final del encuentro físico, por tanto,

se establece como mínimo deben tener la misma pena esto es de 6 a 9 años de pena privativa de libertad y claramente sin ningún tipo de beneficio penitenciario.

Cuarta: Lo ideal antes de la elaboración de una ley es realizar un estudio previo para establecer si funcionaria o no en nuestra realidad, si se pretende hacerles frente a los delitos cibernéticos también se requiere al órgano de auxilio de la fiscalía en este caso la P.N.P., estar provista de todos los implementos necesarios y la tecnología de punta para estar a la par de los *onlinegroomers*, de nada sirve promulgar normas si no se va a poder acreditar dicho delito al delincuente. Se logra arribar a dicha afirmación líneas arriba indicada, debido a que no se mencionó en ningún momento el *child grooming*, teniendo en cuenta que dicha ley ha tenido dos modificatorias adicionales y aún no se ha incluido deviene pensar que lo desconocen.

Quinta: El termino *child grooming* ha sido de largo tratamiento en esta investigación y no es para menos, aunque cueste mucho comprenderlo dicho concepto no es usado en el quehacer cotidiano a nivel fiscal y considero que es uno de los principales problemas del por qué en este año siendo 2023 no se obtienen sentencias condenatorias, si no media el engaño conforme lo indica el *child grooming* no debería ser considerado como delito informático, o al menos debería ser específico.

REFERENCIAS

- Acurio Del Pino, S. (2016). *Delitos informáticos: generalidades*. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf
- Atencio González, R., Castro Núñez, W., Coronel Piloso, J., & Díaz Basurto, I. (2021). *Prevención contra el acoso sexual de menores*. *Revista Conrado*, 17(83), 340-346.
- Brito, I. (2019). *Revista IBERCRIMAGAZINE (2605-0056)*. Recuperado de <https://ibercrimainternacional.files.wordpress.com/2019/07/ibercrimagazine-6-2019.pdf>
- Carbajal, C. C. G. (2020). *Metodología Escolar en Seguridad de la Identidad Digital para Prevenir el Engaño Pederasta, el Acoso Virtual y el Acoso Sexual Digital*. Universidad Internacional de la Rioja.
- Cruz, L. (2022). *El “Child grooming” y regulación del delito sexual virtual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia*. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 42(113), 43–96.
- Dominguez-Vergara, J., Santa-Cruz-espinoza, H., Chávez-Ventura, G., & Ybañez-Carranza, J. (2023). The moral disconnection as a mediator between aggressiveness and cyberbullying in schoolchildren. [El Papel Mediador de la Desconexión Moral en la Relación de la Agresividad y el Ciberbullying en Escolares] *International Journal of Sociology of Education*, 12(1), 1-24. doi:10.17583/rise.10786
- Federal Register of Legislation (s.f). Criminal Code Act 1995. Recuperado de <https://www.legislation.gov.au/Details/C2019C00043>
- Fernández, F. (03 de julio del 2016). *Nuevas modalidades de extorsión en Chiclayo*. *Correo*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/nuevas-modalidades-deextorsion-en-chiclayo-682708/>
- Ferrer, M. (2016). *Delitos contra menores en Internet*. Universidad Jaime I. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/161465/TFG_2015_fe_rrerM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Figuroa, C. (2012). *Los delitos de violencia sexual contra menores*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231_14_presentacion_chiclayo_mayo_2012.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas de la Infancia (UNICEF, 2017). *El Estado Mundial de la Infancia 2017 – Niños en un mundo digital*. Recuperado de:
https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/201901/Estado_Mundial_de_la_Infancia_2017-Ninos_y_ninas_en_un_mundo_digital-UNICEFREporte_completo%20%281%29.pdf
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósito y representaciones*.
- García, A. (2018). *El “Child grooming” en el ordenamiento penal español* [Tesis de grado, Universidad de Almería]. <https://bit.ly/3lpLLPJ>
- García, G. (2013). La protección de la infancia frente a la pornografía infantil. *Revista Boliviana de Derecho*, 15, 90–111.
- García, M. A. (Ed.). (2020). *Delitos sexuales contra menores: Especial referencia a agresiones y abusos sexuales* (Vol. 23). *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*.
- Ghezzi, V. M. (2020). *Ciberacoso a niños y adolescentes (Grooming)*. Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Gegenheimer, S. et al., (2019) *Association of an Emergency Department-Based Intensive Care Unit With Survival and Inpatient Intensive Care Unit Admissions*. <https://doi.org/10.1001/jamanetworkopen.2019.7584>
- Kraut, M. (2020) *Children and Grooming / Online Predators*. Child Crime Prevention & Safety Center. <https://childsafety.losangelescriminallawyer.pro/children-and-grooming-online-predators.html>
- Ley 30096. (2013). Ley de delitos informáticos. Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-delitos-informaticos-ley-n-30096-1003117-1/>
- Ley 30171. (2014). Ley que modifica la Ley 30096, Ley de delitos informáticos. Perú. Recuperado de

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/200326/197055_Ley30171.pdf
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-elcodigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1>

Ley 30838. (2018). Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-elcodigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1>

Lorenzo-Dus, N.; Kinzel, A. & Di Cristofaro, M. (2020). The communicative modus operandi of online child sexual groomers: Recurring patterns in their language use. *Journal of Pragmatics*, 155, 15-27. Doi: 10.1016/j.pragma.2019.09.010.

Marin, A. (Ed.). (2021). *Violencia sexual digital*. Spotlight. Obtenido de <https://cladem.org/investigaciones/wp-content/uploads/2021/12/VSNAM-Violencia-Sexual-Digital.pdf>

Ministerio Público (2022). Disposición Fiscal N° 02, expediente judicial N°09717-2021. La Victoria: 28 de febrero del 2022.

Nicomedes, T. (2018). Tipos De Investigación. Core.ac.uk. Repositorio UNISDG-Institucional. https://core.ac.uk/display/250080756?utm_source=pdf&utm_medium=banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1

Nava, J. (2007). *La comprensión hermenéutica en la investigación educativa*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://investigacioneducativa.idoneos.com/index.php/349683>

OMS (2022). *Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo* Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Panizo, V. (2010). *EL CIBER-ACOSO CON INTENCIÓN SEXUAL Y EL CHILD-GROOMIN*. Dialnet. Recuperado 2 de julio de 2022, de <https://dialnet.uniroja.es>

Piñeiro, M. A. (2020). El delito online child grooming: Alcances y limitaciones. *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*, 3(503).

- Ponce, A. (2017). *Delito informático y acoso sexual de menores de edad regulados por el art. 5 de la ley 30096, en el barrio de Tunan del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Huancayo-2016* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. <https://cutt.ly/hLeL911>
- Purizaca, M. (2021). *La pena establecida en delitos de child grooming en la legislación peruana*. *Revista Jurídica SSIAS*, 14(1). <https://doi.org/10.26495/racs.v14i1>
- Rodríguez, M. (2020). *El delito de child grooming, terminología y sus elementos del tipo* [Trabajo de investigación previa a la obtención de abogada de los juzgados y tribunales de la Republica de Ecuador, Universidad Internacional del Ecuador] Archivo digital. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4414/1/T-UIDE-0113.pdf>
- RPP Noticias. (12 de septiembre del 2018). *Amenazas Online: cyberbullying, grooming y sexting*. Recuperado de: <https://rpp.pe/campanas/contenido-patrocinado/amenazas-online-cyberbullying-grooming-y-sexting-noticia-1148549>
- Sañudo, I. (2016). *El Grooming (art. 183 ter 1 y 2 CP): Análisis típico y propuesta interpretativa*. Universidad del País Vasco.
- Sebastián, D. (2020). *Victimización de menores por actos de ciberacoso continuado y actividades cotidianas en el ciberespacio* [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. <https://cutt.ly/8Le3aI6>
- Sinchiguano, D. (2021). *Descripción del fenómeno del grooming y su prevención*. Universidad San Francisco de Quito.
- Software de similitud Turnitin (2023).
- The Department of Education and Training. (2022). *Child sexual exploitation and grooming*. Victoria State Government. <https://www.education.vic.gov.au/school/teachers/health/childprotection/Pages/expolitationgrooming.aspx>

- Titchener, N. (2019). *Sexual grooming: what is it according to UK law?*. Lawtons Solicitors. <https://www.lawtonslaw.co.uk/resources/sexual-grooming-what-is-it/>
- UNICEF (1989). *Convención de los derechos del niño*
- Useche, M., Artigas, W., Queipo, B., y Perozo, E. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos*. Editorial Gente Nueva. <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recoleccion%20de%20datos.pdf?sequence=1>
- Vadillo Vila, J. (21 de septiembre del 2019). *Ojo a los ciberdelitos*. El peruano. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-ojo-a-ciberdelitos-83612.aspx>
- Valdera, J. (2018). *El Protocolo de Investigación, denuncia y juzgamiento del grooming*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Van Zyl, N. (2018). In no certain terms. The court's inconsistent approach to the role of sexual grooming when sentencing in cases of the sexual abuse of children under 16. *Crime Qua*, 65(2018). <https://doi.org/10.17159/2413-3108/2018/i65a4473>
- Vargas Arciniegas, C. F. (2018). La regulación del "Grooming" o ciberacoso infantil desde una perspectiva comparada: un análisis de las legislaciones de Argentina, México y Colombia. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/96
- Vargas Huanchi, L. (2022). *Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravios de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú*. Universidad César Vallejo.
- Vasquez, M. (s.f). *Grooming: Knowing the Signs*. Center for Child Protection. <https://centerforchildprotection.org/grooming-knowing-the-signs-2/>
- Verges, L. (2019). *Los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual individual. Consideraciones doctrinales y jurisprudenciales*. Universidad de Alcalá.
- Vicerrectorado de Investigación (2020) *Código de ética UCV*.

Vilchez, M. A. (2021). *Modificación del art. 5 de la ley 30096 en función a la desproporcionalidad de la pena en el delito de child grooming, Chiclayo 2018*. Universidad Señor de Sipán.

Villacampa, C. (2014). *Propuesta sexual telemática a menores u “online child grooming.”* Estudios Penales y Criminológicos, 34, 639–712.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

Título: Eficacia de la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un Distrito Fiscal de Chiclayo, 2022					
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías	
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: Eficacia de la ley 30096.	
¿Cuál es la eficacia de la Ley 30838 en la protección del bien jurídico en el delito contra la indemnidad sexual en un distrito Fiscal de Chiclayo, 2022?	Analizar en qué medida es eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un Distrito fiscal de Chiclayo, 2022	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Penas mínimas	Beneficios penitenciarios	2	Guía de entrevistas
		Prisión suspendida	Actos delictivos frecuentes	2	
Problemas específicos:		Objetivos específicos:		Categoría 2: Delito contra la indemnidad sexual	
<p>¿La ley 30838 establece penas mínimas respecto a los delitos contra la indemnidad sexual, lo que brinda posibilidades a los imputados acogerse a beneficios y obtener la prisión suspendida?</p> <p>¿La ley 30838 permite que el imputado se beneficie con la prisión suspendida ocasionando la realización de actos delictivos de manera frecuente?</p> <p>¿El desconocimiento del término <i>child grooming</i> genera un error funcional de la fiscalía, investigan por un delito y acusa por otro con menor penalidad, generando desprotección de la víctima?</p>	<p>Proponer una mejora del art. 4 de la ley 30838, respecto a la pena privativa de libertad.</p> <p>Proponer la inclusión del art. 4 de la ley 30838, en la lista de improcedencia de beneficios penitenciarios y en el art. 5 de la misma ley.</p> <p>Proponer la inclusión del término <i>child grooming</i> en la ley de delitos informáticos e incluirlo como agravante.</p>	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Error funcional de fiscalía	Error en acusación	2	Guía de entrevistas
		Desprotección de la víctima	Sentimiento de injusticia e impunidad	2	
Diseño de investigación: fenomenológico	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de estudio: Básica pura</p>	<p>Escenario de estudio: Un distrito fiscal de Chiclayo</p> <p>Participantes: Cinco abogados</p>	<p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevistas</p>	Método científico	Software Atlas Ti versión 23.	

2. Matriz de categorización apriorística.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	CÓDIGOS
Categoría 1: Eficacia de la Ley 30838	Conjunto de actuaciones penalmente reprobables que pueden causar diversos tipos de perjuicios a diversos bienes e intereses jurídicos utilizando sistemas de tecnología informática o elementos que tienen una relación importante con ella como herramientas u objetos. Acurio del Pino, S. (2016).	Penas mínimas	Beneficios Penitenciarios Contrariedad con art. 183-B C.P	Child grooming Proporcionalidad
		Prisión suspendida	Actos delictivos frecuentes	Penas suspendidas Impunidad
Categoría 2: Delito contra la indemnidad sexual	Esto significa proteger el normal desarrollo de la sexualidad de los menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez suficiente para determinar libre y espontáneamente su sexualidad. Figueroa, C (2012)	Error funcional de fiscalía	Error en la acusación Pérdida de tiempo	Malestar Error en acusación
		Desprotección de la víctima	Impunidad Sentimiento de injusticia	Impunidad Vulnerabilidad

3. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

“EFICACIA DE LA LEY 30838 DE LOS DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL EN UN DISTRITO FISCAL, 2022”

Entrevistado(a):

Cargo:

Fecha: 31/05/2023

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

Objetivo General: Analizar en qué medida es eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un Distrito fiscal de Chiclayo, 2022

1.- ¿Considera usted que la ley 30838 es eficaz en el delito contra la indemnidad sexual en el distrito fiscal de Chiclayo, 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que el termino child grooming debe estar incorporado en la ley 30838, para una correcta tipificación?

.....

.....

.....

.....
.....

Objetivo Específico: Proponer una mejora del art. 4 de la ley 30838, respecto a la pena privativa de libertad

3. ¿Considera que aumentar la penalidad del delito informático respecto a la indemnidad sexual, es una buena opción respecto a la impunidad?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera que la penalidad señalada en la ley de delitos informáticos respecto a la indemnidad sexual promueve la realización de actos delictivos de manera frecuente?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico: Promover la concientización del “child grooming”, lo que evitaría el error funcional de la fiscalía en el delito contra la indemnidad sexual.

5. Existen investigaciones preparatorias por el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (183-B) del Código Penal y acusan por otro (Ley de delitos informáticos 30838 art. 4) ¿Considera que se está incurriendo en un desconocimiento de la ley?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que explicar el fenómeno del child grooming, evitaría el error funcional por parte de fiscalía?

.....

.....

.....

.....

.....

7. ¿Qué puede conllevar la no inclusión del art. 4 de la ley 30838, delitos informáticos en la lista de improcedencia de beneficios penitenciarios?

.....

.....

.....

.....

.....

8. ¿Qué podría generar en la sociedad el hecho de que este tipo de delitos puedan obtener beneficios penitenciarios?

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA DE PARTICIPANTE

DNI

4. Consentimiento y/o asentamiento informado

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señorita: Dario Gabriel Otiniano Soler.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte., promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: "EFICACIA DE LA LEY 30838 EN EL DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL EN UN DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENZO GIOVANNI OTINIANO CASTILLO
DNI N° 48134955

ser.		éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: EFICACIA DE LA LEY 30838

Definición de la categoría:

Conjunto de actuaciones penalmente reprobables que pueden causar diversos tipos de perjuicios a diversos bienes e intereses jurídicos utilizando sistemas de tecnología informática o elementos que tienen una relación importante con ella como herramientas u objetos. Acurio del Pino, S. (2016).

Subcategoría 1: Penas mínimas

Definición:

En otros países establecen criterios que agravan la situación del imputado, como es si tuvo o no contacto entre otros, en el país vecino de Chile es mucho más drástica si media engaño Purizaca, M. (2021).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1.	¿Considera usted que la ley 30838 es eficaz en el delito contra la indemnidad sexual en el distrito fiscal de Chiclayo, 2022?	4	4	4	
2	¿Considera usted que el termino child grooming debe estar incorporado en la ley 30838, para una correcta tipificación?	4	4	4	

Subcategoría 2: Prisión suspendida

Definición: No existe una clara definición al respecto, pero muchos autores indican que se trata de un medio de reacción penal independiente de las penas y de las medidas de seguridad.

Sequeiros, I. (2016).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Considera que aumentar la penalidad del delito, es una buena opción respecto a la impunidad?	4	4	4	
4	¿Considera que la penalidad señalada en la ley de delitos informáticos promueve la realización de actos delictivos de manera frecuente?	4	4	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL

Definición de la categoría:

Esto significa proteger el normal desarrollo de la sexualidad de los menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez suficiente para determinar libre y espontáneamente su sexualidad. Figueroa, C (2012)

Subcategoría 3: Error funcional de fiscalía

Definición:

El error en la calificación se presenta cuando la fiscalía yerra en la correcta adecuación típica de la conducta, desconociendo la tipicidad del tipo penal y violando el principio de legalidad como derecho fundamental. (Guarin V. & Arango C. (2011).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	Existen investigaciones preparatorias por el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (183-B) del Código Penal y acusan por otro (Ley de delitos informáticos 30838 art. 4) ¿Considera que se está incurriendo en un desconocimiento de la ley?	4	4	4	
6	¿Considera que explicar el fenómeno del child grooming, evitaría el error funcional por parte de fiscalía?	4	4	4	

Subcategoría 4: Desprotección a la víctima

Definición:

No faltan, en los últimos tiempos, planteamientos decididamente ambiciosos que no se limitan a demandar la introducción en nuestro sistema de una normativa simplemente indemnizadora, sino que recomiendan proyectar la protección a las víctimas en varios planos perfectamente diferenciados. Landrove, G. (s.f).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué puede conllevar la no inclusión de termino child grooming en el art. 4 de la ley 30838, de delitos informáticos respecto a los beneficios penitenciarios?	4	4	4	
8	¿Qué podría generar en la sociedad el hecho de que este tipo de delitos puedan obtener beneficios penitenciarios?	4	4	4	

NOMBRES Y APELLIDOS: Dario Gabriel Otiniano Soler.

FIRMA



DARIO OTINIANO SOLER
ABOGADO
REG ICAL N° 5656

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señorita: Lisbeth Karina Carhuamaca Leiva

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte., promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: "EFICACIA DE LA LEY 30838 EN EL DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL EN UN DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENZO GIOVANNI OTINIANO CASTILLO
DNI N° 48134955

importante, es decir debe ser.		ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: EFICACIA DE LA LEY 30838

Definición de la categoría:

Conjunto de actuaciones penalmente reprobables que pueden causar diversos tipos de perjuicios a diversos bienes e intereses jurídicos utilizando sistemas de tecnología informática o elementos que tienen una relación importante con ella como herramientas u objetos. Acurio del Pino, S. (2016).

Subcategoría 1: Penas mínimas

Definición:

En otros países establecen criterios que agravan la situación del imputado, como es si tuvo o no contacto entre otros, en el país vecino de Chile es mucho más drástica si media engaño Purizaca, M. (2021).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
2.	¿Considera usted que la ley 30838 es eficaz en el delito contra la indemnidad sexual en el distrito fiscal de Chiclayo, 2022?	4	4	4	
2	¿Considera usted que el termino child grooming debe estar incorporado en la ley 30838, para una correcta tipificación?	4	4	4	

Subcategoría 2: Prisión suspendida

Definición: No existe una clara definición al respecto, pero muchos autores indican que se trata de un medio de reacción penal independiente de las penas y de las medidas de seguridad.

Sequeiros, I. (2016).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Considera que aumentar la penalidad del delito, es una buena opción respecto a la impunidad?	4	4	4	
4	¿Considera que la penalidad señalada en la ley de delitos informáticos promueve la realización de actos delictivos de manera frecuente?	4	4	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL

Definición de la categoría:

Esto significa proteger el normal desarrollo de la sexualidad de los menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez suficiente para determinar libre y espontáneamente su sexualidad. Figueroa, C (2012)

Subcategoría 3: Error funcional de fiscalía

Definición:

El error en la calificación se presenta cuando la fiscalía yerra en la correcta adecuación típica de la conducta, desconociendo la tipicidad del tipo penal y violando el principio de legalidad como derecho fundamental. (Guarin V. & Arango C. (2011).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	Existen investigaciones preparatorias por el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (183-B) del Código Penal y acusan por otro (Ley de delitos informáticos 30838 art. 4) ¿Considera que se está incurriendo en un desconocimiento de la ley?	4	4	4	
6	¿Considera que explicar el fenómeno del child grooming, evitaría el error funcional por parte de fiscalía?	4	4	4	

Subcategoría 4: Desprotección a la víctima

Definición: No faltan, en los últimos tiempos, planteamientos decididamente ambiciosos que no se limitan a demandar la introducción en nuestro sistema de una normativa simplemente

indemnizadora, sino que recomiendan proyectar la protección a las víctimas en varios planos perfectamente diferenciados. Landrove, G. (s.f).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué puede conllevar la no inclusión de termino child grooming en el art. 4 de la ley 30838, de delitos informáticos respecto a los beneficios penitenciarios?	4	4	4	
8	¿Qué podría generar en la sociedad el hecho de que este tipo de delitos puedan obtener beneficios penitenciarios?	4	4	4	

NOMBRES Y APELLIDOS: Karina Carhuamaca Leiva



FIRMA

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Señorita: Licri Sandra Retamozo Breña

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de posgrado de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte., promoción 2023, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.


El título nombre del proyecto de investigación es: "EFICACIA DE LA LEY 30838 EN EL DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL EN UN DISTRITO FISCAL DE CHICLAYO, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



ENZO GIOVANNI OTINIANO CASTILLO
DNI N° 48134955

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	Licri Sandra Retamozo Breña	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Enzo Giovanni Otiniano Castillo
Objetivo:	Analizar en qué medida es eficaz la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un Distrito fiscal de Chiclayo, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de Chiclayo.
Categorías:	Eficacia de la ley 30838 en el delito contra la indemnidad sexual en un distrito fiscal de Chiclayo, 2022
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario elaborado por Enzo Giovanni Otiniano Castillo en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide

ser.		éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: EFICACIA DE LA LEY 30838

Definición de la categoría:

Conjunto de actuaciones penalmente reprobables que pueden causar diversos tipos de perjuicios a diversos bienes e intereses jurídicos utilizando sistemas de tecnología informática o elementos que tienen una relación importante con ella como herramientas u objetos. Acurio del Pino, S. (2016).

Subcategoría 1: Penas mínimas

Definición:

En otros países establecen criterios que agravan la situación del imputado, como es si tuvo o no contacto entre otros, en el país vecino de Chile es mucho más drástica si media engaño Purizaca, M. (2021).

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted que la ley 30838 es eficaz en el delito contra la indemnidad sexual en el distrito fiscal de Chiclayo, 2022?	4	4	4	
2	¿Considera usted que el termino child grooming debe estar incorporado en la ley 30838, para una correcta tipificación?	4	4	4	

Subcategoría 2: Prisión suspendida

Definición: No existe una clara definición al respecto, pero muchos autores indican que se trata de un medio de reacción penal independiente de las penas y de las medidas de seguridad.

Sequeiros, I. (2016).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	¿Considera que aumentar la penalidad del delito, es una buena opción respecto a la impunidad?	4	4	4	
4	¿Considera que la penalidad señalada en la ley de delitos informáticos promueve la realización de actos delictivos de manera frecuente?	4	4	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: DELITO CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL

Definición de la categoría:

Esto significa proteger el normal desarrollo de la sexualidad de los menores que aún no han alcanzado un nivel de madurez suficiente para determinar libre y espontáneamente su sexualidad. Figueroa, C (2012)

Subcategoría 3: Error funcional de fiscalía

Definición:

El error en la calificación se presenta cuando la fiscalía yerra en la correcta adecuación típica de la conducta, desconociendo la tipicidad del tipo penal y violando el principio de legalidad como derecho fundamental. (Guarin V. & Arango C. 2011).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	Existen investigaciones preparatorias por el delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (183-B) del Código Penal y acusan por otro (Ley de delitos informáticos 30838 art. 4) ¿Considera que se está incurriendo en un desconocimiento de la ley?	4	4	4	
6	¿Considera que explicar el fenómeno del child grooming, evitaría el error funcional por parte de fiscalía?	4	4	4	

Subcategoría 4: Desprotección a la víctima

Definición: No faltan, en los últimos tiempos, planteamientos decididamente ambiciosos que no se limitan a demandar la introducción en nuestro sistema de una normativa simplemente

indemnizadora, sino que recomiendan proyectar la protección a las víctimas en varios planos perfectamente diferenciados. Landrove, G. (s.f).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Qué puede conllevar la no inclusión de termino child grooming en el art. 4 de la ley 30838, de delitos informáticos respecto a los beneficios penitenciarios?	4	4	4	
8	¿Qué podría generar en la sociedad el hecho de que este tipo de delitos puedan obtener beneficios penitenciarios?	4	4	4	

NOMBRES Y APELLIDOS: Licri Sandra Retamozo Breña



FIRMA

5.- Propuesta de mejora de Ley 30838.

DICE

Artículo 4. Modificación de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Modifícase el artículo 5 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal”.

DEBE DECIR

Artículo 4. Modificación de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Modifícase el artículo 5 de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los términos siguientes:

“Artículo 5.- Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero **y medie engaño**, será reprimido con una pena privativa de libertad **no menor de seis ni mayor de nueve años** e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal”.

Con las modificaciones líneas arriba señaladas, se agrega el engaño en la perpetración del delito en menores de 14 años, lo cual podemos considerar que se agrega el *child grooming* en el texto, asimismo, se aumentó la pena no menor de 6 años ni mayor a 9 años, haciendo así proporcional con el art. 183-B del Código Penal, de tal manera se protege el bien jurídico.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de la Ley 30838 en el Delito Contra la Indemnidad Sexual en un Distrito Fiscal de Chiclayo, 2022", cuyo autor es OTINIANO CASTILLO ENZO GIOVANNI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 11- 08-2023 22:54:47

Código documento Trilce: TRI - 0621192